

3.000.000 de pesetas para el desarrollo de cursos de formación en entrevista familiar en hospitales situados en la Comunidad Autónoma Valenciana.

3.000.000 de pesetas destinados a cursos de formación de coordinadores en hospitales situados en la Comunidad Autónoma de Madrid.

Octavo.—Se destinan 15.000.000 de pesetas para financiar la realización de jornadas y cursos de actualización en diferentes temas relacionados con la donación y trasplante de órganos. Se aplicarán:

8.000.000 de pesetas para el curso sobre control de calidad en el proceso de donación organizado por el Hospital Civil de Basurto, en la Comunidad Autónoma del País Vasco.

4.000.000 de pesetas para la realización, en un hospital radicado en la Comunidad Autónoma de Andalucía, de unas jornadas sobre costes en los trasplantes.

3.000.000 de pesetas para la elaboración, en un hospital situado en la Comunidad Autónoma de Andalucía, de una conferencia de consenso de trasplante cardíaco.

Noveno.—La concesión de las subvenciones que se convocan en la presente Orden se llevará a cabo por la Dirección General de Aseguramiento y Planificación Sanitaria, mediante Resolución que será dictada en un plazo no superior a quince días, desde la publicación en el «Boletín Oficial del Estado». Esta resolución pone fin a la vía administración.

La concesión se efectuará de acuerdo con los criterios fijados en los puntos anteriores y en base a la certificación a la que se hace referencia en el punto segundo. El procedimiento de concesión queda excluido del régimen de concurrencia competitiva.

Décimo.—La aplicación de las subvenciones que se detallan en los puntos séptimo y octavo se justificarán por los hospitales receptores de las subvenciones ante la Dirección General de Aseguramiento y Planificación Sanitaria con anterioridad al 30 de noviembre de 1996.

La justificación de los cursos y jornadas comprenderá la remisión de una memoria detallando las actividades desarrolladas así como la aplicación efectuada de la subvención concedida, acompañada de los justificantes originales del gasto efectuado.

En caso del hospital que perciba subvención para la realización de la conferencia de consenso de trasplante cardíaco, se remitirá además de la memoria y de los justificantes de gastos originales, documento formal de conclusiones de la conferencia de consenso.

Undécimo.—Los hospitales beneficiarios quedan obligados a facilitar al Tribunal de Cuentas cuanta información les sea solicitada en relación a estas subvenciones.

Duodécimo.—Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en especial, la obtención concurrente de subvenciones a ayudas otorgadas por los mismos conceptos por Administradores o entes públicos o privados, nacionales internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Decimotercero.—La entidad subvencionada deberá reintegrar las cantidades percibidas con los intereses de demora desde el momento del pago de la subvención, de conformidad con lo previsto en el artículo 81.9 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, cuando incurra en alguno de los casos de incumplimiento que se especifican en el mencionado precepto legal.

Decimocuarto.—La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 18 de octubre de 1995.

AMADOR MILLAN

Ilmos. Sres. Subsecretario de Sanidad y Consumo, Director general de Servicios e Informática y Director general de Aseguramiento y Planificación Sanitaria.

MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES

23997 RESOLUCION de 27 de octubre de 1995, de la Subsecretaría, por la que se da publicidad al programa de sorteos del cupón de la Organización Nacional de Ciegos Españoles para el cuarto trimestre del año 1995.

El acuerdo del Consejo de Ministros de 15 de marzo de 1991, cuya vigencia ha sido prorrogada hasta el día 31 de diciembre de 1995 por el acuerdo de 11 de marzo de 1994, determina los elementos esenciales del régimen de los sorteos del cupón de la Organización Nacional de Ciegos Españoles (ONCE), ordenando a su vez la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» la cantidad a emitir, el porcentaje que se destine a premios, la distribución de los mismos y la fecha de celebración de los sorteos.

Por su parte, el Real Decreto 358/1991, de 15 de marzo, por el que se reordena la Organización Nacional de Ciegos Españoles, establece en su artículo 8.3.d) que el Consejo de Protectorado de la ONCE podrá acordar el volumen de emisión que corresponda a cada trimestre, en función del porcentaje de cupones no vendidos que se haya producido en el trimestre anterior, en este caso los no vendidos en el tercer trimestre de 1995.

En cumplimiento de lo dispuesto en el acuerdo del Consejo de Ministros de 15 de marzo de 1991, así como en el Real Decreto 358/1991, y previo acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo de Protectorado de la ONCE en su reunión del día 26 de octubre de 1995, por delegación del citado Consejo de Protectorado procede dar publicidad al programa de sorteos del cupón de la Organización Nacional de Ciegos Españoles para el cuarto trimestre de 1995, en el que se incluye la modificación temporal del premio especial a un solo cupón de 200.000.000 de pesetas, en el sorteo de los siguientes viernes: El día 6 de octubre, el día 3 de noviembre y los días 1, 22 y 29 de diciembre.

Primero.—Cupón de lunes a jueves:

1.1 Cantidad máxima de emisión por sorteo, de lunes a jueves, en los meses de octubre, noviembre y diciembre, excepto el lunes día 9 de octubre y el martes día 26 de diciembre, la de 1.600.000.000 de pesetas, divididas en 160 series de 100.000 números cada una, del 00.000 al 99.999.

1.1.1 El lunes 9 de octubre la emisión autorizada es de 1.400.000.000 de pesetas, divididas en 140 series de 100.000 números cada una, del 00.000 al 99.999.

1.1.2 El martes día 26 de diciembre la emisión autorizada es de 1.200.000.000 de pesetas, divididos en 120 series de 100.000 números cada una del 00.000 al 99.999.

1.2 Cantidad destinada a premios en los sorteos, de lunes a jueves, de los meses de octubre, noviembre y diciembre, excepto el lunes día 9 de octubre y el martes día 26 de diciembre, la de 760.000.000 de pesetas por sorteo, que representan el 47,5 por 100 del total de la emisión.

1.2.1 La cantidad destinada a premios en el sorteo del lunes día 9 de octubre es de 665.000.000 de pesetas, que representa el 47,5 por 100 del total de la emisión.

1.2.2 La cantidad destinada a premios en el sorteo del martes día 26 de diciembre es de 570.000.000 de pesetas, que representan el 47,5 por 100 del total de la emisión.

1.3 Distribución de premios por serie:

1.3.1 Premio mayor: 2.500.000 pesetas por cupón, a un único cupón de cada serie, cuyas cinco cifras coincidan con las del número agraciado y estén colocadas en el mismo orden (25 por 100 del total de la emisión).

1.3.2 Premio a las cuatro últimas cifras: 50.000 pesetas por cupón, a los nueve cupones de cada serie, cuyas cuatro últimas cifras coincidan con las del número agraciado y estén colocadas en el mismo orden (4,5 por 100 del total de la emisión).

1.3.3 Premio a las tres últimas cifras: 5.000 pesetas por cupón, a los 90 cupones de cada serie, cuyas tres últimas cifras coincidan con las del número agraciado y estén colocadas en el mismo orden (4,5 por 100 del total de la emisión).

1.3.4 Premio a los dos últimas cifras: 500 pesetas por cupón, a los 900 cupones de cada serie, cuyas dos últimas cifras coincidan con las

del número agraciado y estén colocadas en el mismo orden (4,5 por 100 del total de la emisión).

1.3.5 Premio a la última cifra (reintegro): 100 pesetas por cupón, a los 9.000 cupones de cada serie, cuya última cifra coincida con el número agraciado (9 por 100 del total de la emisión).

1.4 Precio del cupón: 100 pesetas.

Segundo.—Sorteo de los viernes con un premio especial a un solo cupón de 150.000.000 de pesetas.

2.1 Cantidad máxima de emisión por sorteo en los viernes de los meses de octubre, noviembre y diciembre, excepto los siguientes viernes: El día 6 de octubre, el día 3 de noviembre y los días 1, 22 y 29 de diciembre, la de 4.000.000.000 de pesetas, divididas en 200 series de 100.000 números cada una, del 00.000 al 99.999.

2.2 Cantidad destinada a premios por sorteo, la de 2.050.000.000 de pesetas, que representan el 51,25 por 100 del total de la emisión.

2.3 Distribución de premios.

2.3.1 Premio especial a un solo cupón: 150.000.000 de pesetas a un solo cupón, perteneciente a la serie premiada y que haya sido agraciado con el premio de cinco cifras (3,75 por 100 del total de la emisión).

2.3.2 Premios por serie:

2.3.2.1 Premio mayor: 5.000.000 de pesetas por cupón, a un único cupón de cada serie, cuyas cinco cifras coincidan con las del número agraciado y estén colocadas en el mismo orden (25 por 100 del total de la emisión).

2.3.2.2 Premio a las cuatro últimas cifras: 100.000 pesetas por cupón, a los nueve cupones de cada serie, cuyas cuatro últimas cifras coincidan con las del número agraciado y estén colocadas en el mismo orden (4,5 por 100 del total de la emisión).

2.3.2.3 Premio a las tres últimas cifras: 10.000 pesetas por cupón, a los 90 cupones de cada serie, cuyas tres últimas cifras coincidan con las del número agraciado y estén colocadas en el mismo orden (4,5 por 100 del total de la emisión).

2.3.2.4 Premio a las dos últimas cifras: 1.000 pesetas por cupón, a los 900 cupones de cada serie, cuyas dos últimas cifras coincidan con las del número agraciado y estén colocadas en el mismo orden (4,5 por 100 del total de la emisión).

2.3.2.5 Premio a la última cifra (reintegro): 200 pesetas por cupón, a los 9.000 cupones de cada serie cuya última cifra coincida con el número agraciado (9 por 100 del total de la emisión).

2.4 Precio del cupón: 200 pesetas.

Tercero.—Sorteo de los viernes con un premio especial a un solo cupón de 200.000.000 de pesetas, los viernes días 6 de octubre, 3 de noviembre y 1 de diciembre.

3.1 Cantidad máxima de emisión por sorteo la de 5.600.000.000 de pesetas, divididas en 280 series de 100.000 números cada una, del 00.000 al 99.999.

3.2 Cantidad máxima destinada a premios por sorteo la de 2.860.000.000 de pesetas, que representan el 51,08 por 100 del total de la emisión.

3.3 Distribución de premios.

3.3.1 Premio especial a un solo cupón: 200.000.000 de pesetas a un solo cupón perteneciente a la serie premiada y que haya sido agraciado con el premio de cinco cifras (3,57 por 100 del total de la emisión).

3.3.2 Premios por serie:

3.3.2.1 Premio mayor: 5.000.000 de pesetas por cupón, a un único cupón de cada serie, cuyas cinco cifras coincidan con las del número agraciado y estén colocadas en el mismo orden (25 por 100 del total de la emisión).

3.3.2.2 Premio a las cuatro últimas cifras: 100.000 pesetas por cupón, a los nueve cupones de cada serie, cuyas cuatro últimas cifras coincidan con las del número agraciado y estén colocadas en el mismo orden (4,5 por 100 del total de la emisión).

3.3.2.3 Premio a las tres últimas cifras: 10.000 pesetas por cupón, a los 90 cupones de cada serie, cuyas tres últimas cifras coincidan con las del número agraciado y estén colocadas en el mismo orden (4,5 por 100 del total de la emisión).

3.3.2.4 Premio a las dos últimas cifras: 1.000 pesetas por cupón, a los 900 cupones de cada serie, cuyas dos últimas cifras coincidan con las del número agraciado y estén colocadas en el mismo orden (4,5 por 100 del total de la emisión).

3.3.2.5 Premio a la última cifra (reintegro): 200 pesetas por cupón, a los 9.000 cupones de cada serie, cuya última cifra coincida con el número agraciado (9 por 100 del total de la emisión).

3.4 Precio del cupón: 200 pesetas.

Cuarto.—Sorteo de los viernes, con un premio especial a un solo cupón de 200.000.000 de pesetas los viernes días 22 y 29 de diciembre.

4.1 Cantidad máxima de emisión por sorteo la de 6.000.000.000 de pesetas, divididas en 300 series de 100.000 números cada una, del 00.000 al 99.999.

4.2 Cantidad destinada a premios por sorteo la de 3.050.000.000 de pesetas, que representan el 50,83 por 100 del total de la emisión.

4.3 Distribución de premios:

4.3.1 Premio especial a un solo cupón: 200.000.000 de pesetas, a un solo cupón, perteneciente a la serie premiada y que haya sido agraciado con el premio de cinco cifras (3,34 por 100 del total de la emisión).

4.3.2 Premios por serie:

4.3.2.1 Premio mayor: 5.000.000 de pesetas por cupón, a un único cupón de cada serie, cuyas cinco cifras coincidan con las del número agraciado y estén colocadas en el mismo orden (25 por 100 del total de la emisión).

4.3.2.2 Premio a las cuatro últimas cifras: 100.000 pesetas por cupón, a los nueve cupones de cada serie, cuyas cuatro últimas cifras coincidan con las del número agraciado y estén colocadas en el mismo orden (4,5 por 100 del total de la emisión).

4.3.2.3 Premio a las tres últimas cifras: 10.000 pesetas por cupón, a los 90 cupones de cada serie, cuyas tres últimas cifras coincidan con las del número agraciado y estén colocadas en el mismo orden (4,5 por 100 del total de la emisión).

4.3.2.4 Premio a las dos últimas cifras: 1.000 pesetas por cupón, a los 900 cupones de cada serie, cuyas dos últimas cifras coincidan con las del número agraciado y estén colocadas en el mismo orden (4,5 por 100 del total de la emisión).

4.3.2.5 Premio a la última cifra (reintegro): 200 pesetas por cupón, a los 9.000 cupones de cada serie, cuya última cifra coincida con el número agraciado (9 por 100 del total de la emisión).

4.4 Precio del cupón: 200 pesetas.

Quinto.—Celebración de los sorteos:

5.1 La celebración de los sorteos del cuarto trimestre de 1995 tendrá carácter diario, siendo 47 los sorteos del cupón de lunes a jueves y 13 los sorteos del cupón de los viernes (ocho sorteos con premio especial a un solo cupón de 150.000.000 de pesetas y cinco sorteos los días 6 de octubre, 3 de noviembre y 1, 22 y 29 de diciembre, con premio especial a un solo cupón de 200.000.000 de pesetas).

5.2 Los días 12 de octubre, 1 de noviembre y 6, 13 y 25 de diciembre no hay sorteo del cupón.

Sexto.—Emisión autorizada:

El volumen máximo de emisión autorizada para este cuarto trimestre de 1995 asciende a 135.400.000.000 de pesetas, correspondiendo la emisión de 74.600.000.000 de pesetas a los sorteos de lunes a jueves y la de 60.800.000.000 de pesetas a los sorteos de los viernes.

Séptimo.—Vigencia de las cifras de emisión:

Las cifras relativas a la emisión tendrán vigencia durante el cuarto trimestre de 1995.

La presente Resolución sustituye lo dispuesto en la emitida de fecha 20 de julio de 1995, de esta Subsecretaría.

Madrid, 27 de octubre de 1995.—El Subsecretario, Javier Valero Iglesias.